

República de Colombia



Tribunal Administrativo de Boyacá Sala de Descongestión
Magistrado Ponente: Víctor Manuel Buitrago González

Tunja, veinticinco (25) de septiembre de dos mil quince (2015).

Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Referencia: Expediente No. 150013133002200900179-01

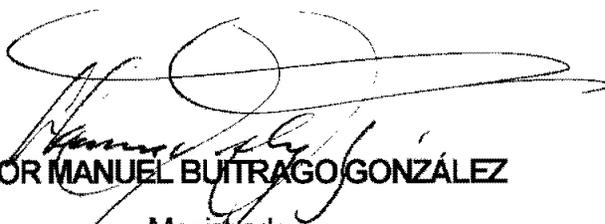
Actor: Pablo Ignacio Vargas Corredor.

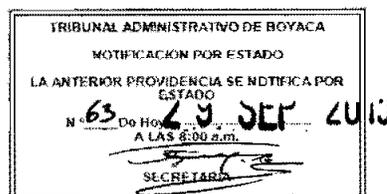
Demandado: Departamento de Boyacá.

Revisado el expediente se observa que el Departamento de Boyacá, allegó respuesta a lo solicitado mediante providencia de fecha 27 de enero de 2015¹.

En virtud a lo anterior, mediante el presente proveído se dispone poner en conocimiento de las partes la respuesta allegada. Una vez en firme esta providencia ingrese el expediente para proferir el respectivo fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL BUITRAGO GONZÁLEZ
Magistrado



¹ Fls. 222 a 223.

República de Colombia



Tribunal Administrativo de Boyacá Sala de Descongestión

Magistrado Ponente: Víctor Manuel Buitrago González

Tunja, veinticinco (25) de septiembre de dos mil quince (2015).

Acción de Reparación Directa.

Referencia: Expediente No. 156933331701201100061-01

Actor: Ligia Ramona Angarita y Otros.

Demandado: Municipio de Paipa – Corporación Autónoma Regional de Boyacá – U.T. Ciudadela Villa Jardín Etapa II – Departamento de Boyacá.

Ingresa el proceso al Despacho con informe secretarial en el que se indica que se encuentra ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 27 de marzo de 2015, sin que las partes se pronunciaran sobre la práctica de pruebas.

Por lo anterior el Despacho dispone:

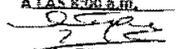
CORRER traslado a las partes para alegar de conclusión por el término de diez (10) días según lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 212 del C.C.A.

CORRER traslado del expediente al Agente del Ministerio Público, quien podrá hacer uso de la facultad consagrada en el prenombrado precepto normativo.

Vencido el término anterior regrese el proceso al Despacho para elaborar el respectivo proyecto de sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL BUITRAGO GONZÁLEZ
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA
NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° 63 De Hoy 29 SEP 2015
A LAS 8:00 a.m.
 SECRETARIA

República de Colombia



Tribunal Administrativo de Boyacá Sala de Descongestión

Magistrado Ponente: Víctor Manuel Buitrago González

Tunja, veinticinco (25) de septiembre de dos mil quince (2015).

Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Referencia: Expediente No. 150013331007201200069-01

Actor: Lilia Contreras de Casteblanco.

Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – Fiduprevisora.

Ingresa el proceso al Despacho con informe secretarial en el que se indica que se encuentra ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada y el Ministerio Público contra la sentencia del 31 de julio de 2014, sin que las partes se pronunciaran sobre la práctica de pruebas.

Por lo anterior el Despacho dispone:

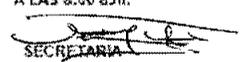
CORRER traslado a las partes para alegar de conclusión por el término de diez (10) días según lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 212 del C.C.A.

CORRER traslado del expediente al Agente del Ministerio Público, quien podrá hacer uso de la facultad consagrada en el prenombrado precepto normativo.

Vencido el término anterior regrese el proceso al Despacho para elaborar el respectivo proyecto de sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL BUITRAGO GONZÁLEZ
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
Nº 63 De Hoy 29 SEP 2015
A LAS 8:00 a.m.
 SECRETARIA

República de Colombia



Tribunal Administrativo de Boyacá Sala de Descongestión
Magistrado Ponente: Víctor Manuel Buitrago González

Tunja, veinticinco (25) de septiembre de dos mil quince (2015)

Acción de Reparación Directa.

Referencia: Expediente No. 150012331002201200106-00

Actor: Saúl Hernán Sánchez Gómez.

Demandado: Instituto Colombiano de Geología y Minería- Municipio de Jericó.

Teniendo en cuenta que el periodo probatorio se encuentra vencido¹ y las pruebas decretadas fueron allegadas en su totalidad, el Despacho declarará precluido el periodo probatorio y en consecuencia ordenará correr traslado para que las partes presenten sus alegatos de conclusión.

Por lo anterior se dispone:

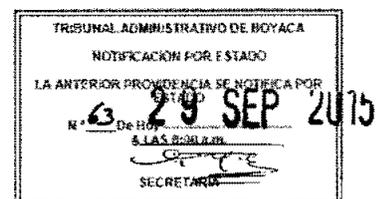
PRIMERO: CORRER traslado común a las partes para alegar de conclusión por el término de diez (10) días según lo dispuesto en el artículo 210 del C.C.A.

SEGUNDO: CORRER traslado especial al Ministerio Público para que rinda concepto, si así lo solicita.

TERCERO: Vencido el término anterior regrese el proceso a este Despacho para elaborar el respectivo proyecto de sentencia.

Notifíquese y Cúmplase


VÍCTOR MANUEL BUITRAGO GONZÁLEZ
Magistrado



¹ Artículo 209 del CCA. Periodo Probatorio. Vencido el término de fijación en lista, se abrirá el proceso a pruebas si la controversia o litigio no es de puro derecho, siempre que las partes las soliciten o que el ponente considere decretarlas de oficio. Para practicarlas se fijará un término prudencial que no excederá de treinta (30) días, pero que puede ser de hasta sesenta (60) días para las que deben recibirse fuera del lugar de la sede. Esto términos se contarán desde la ejecutoria del auto que las señale.

República de Colombia



Tribunal Administrativo de Boyacá Sala de Descongestión

Magistrado Ponente: Víctor Manuel Buitrago González

Tunja, veinticinco (25) de septiembre de dos mil quince (2015)

Acción de Nulidad y Restablecimiento del derecho
Referencia: Expediente No. 156933331002201000315-01
Actor: Luis Hernando Murillo Hernández.
Demandado: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Revisado el expediente el Despacho observa que se encuentra ejecutoriado el auto mediante el cual se negó la solicitud de pruebas en segunda instancia, elevada por la parte demandante.

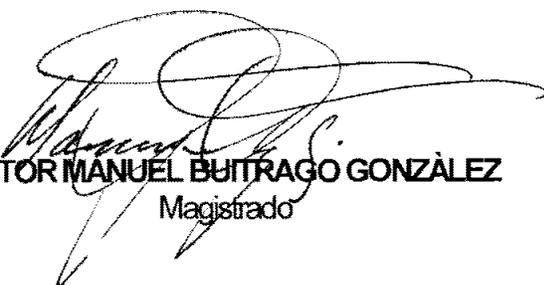
Por lo anterior se dispone:

CORRER traslado a las partes para alegar de conclusión por el término de diez (10) días según lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 212 C.C.A.

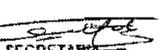
CORRER traslado del expediente al Agente del Ministerio Público, quien podrá hacer uso de la facultad consagrada en el mencionado precepto normativo.

Vencido el término anterior regrese el proceso a este Despacho para elaborar el respectivo proyecto de sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VÍCTOR MANUEL BUITRAGO GONZÁLEZ
Magistrado

LCMAP

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° 63 De Hoy 29 SEP 2015
A LAS 8:00 a.m.
 SECRETARÍA

República de Colombia



Tribunal Administrativo de Boyacá Sala de Descongestión

Magistrado Ponente: Víctor Manuel Buítrago González

Tunja, veinticinco (25) de septiembre de dos mil quince (2015)

Acción de Reparación Directa

Referencia: Expediente No. 150013331008200502345-01

Actor: Luz Dary Sánchez Tapasco y otros.

Demandado: E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja y Saludcoop E.P.S.

Revisado el expediente el Despacho observa que se encuentra ejecutoriado el auto mediante el cual se negó la solicitud de pruebas en segunda instancia, elevada por la parte demandante.

Por lo anterior se dispone:

CORRER traslado a las partes para alegar de conclusión por el término de diez (10) días según lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 212 C.C.A.

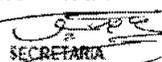
CORRER traslado del expediente al Agente del Ministerio Público, quien podrá hacer uso de la facultad consagrada en el mencionado precepto normativo.

Vencido el término anterior regrese el proceso a este Despacho para elaborar el respectivo proyecto de sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VÍCTOR MANUEL BUÍTRAGO GONZÁLEZ
Magistrado

LCMAP

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° De Hoy 29 SEP 2015
A LAS 8:00 a.m.
 SECRETARIA

República de Colombia



Tribunal Administrativo de Boyacá Sala de Descongestión
Magistrado Ponente: Víctor Manuel Buitrago González

Tunja, veinticinco (25) de septiembre de dos mil quince (2015)

Acción de Reparación Directa
Referencia: Expediente No. 156933333001201100355-01
Actor: Ana Emilce Cetina Rojas y otros
Demandado: Municipio de Paipa y otros

Ingresó el proceso al Despacho con informe secretarial en el que se indica que se encuentra ejecutoriado el auto mediante el cual se admitió el recurso de apelación.

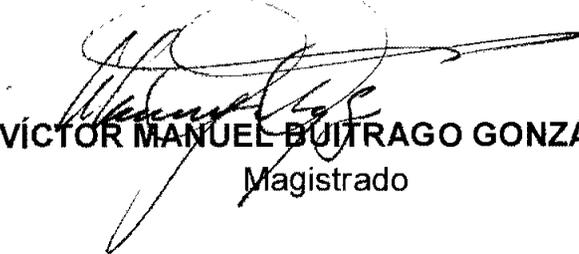
Por lo anterior se dispone:

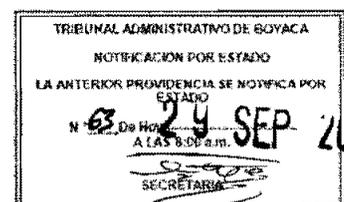
CORRER traslado a las partes para alegar de conclusión por el término de diez (10) días según lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 212 del C.C.A.

CORRER traslado del expediente al Agente del Ministerio Público, quien podrá hacer uso de la facultad consagrada en el prenombrado precepto.

Vencido el término anterior regrese el proceso a este Despacho para elaborar el respectivo proyecto de sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL BUITRAGO GONZÁLEZ
Magistrado



República de Colombia



Tribunal Administrativo de Boyacá Sala de Descongestión
Magistrado Ponente: Víctor Manuel Buitrago González

Tunja, veinticinco (25) de septiembre de dos mil quince (2015)

Acción Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Referencia: Expediente No. 150013331003201200046-01
Actor: Aura Esther Muñoz de Reyes
Demandado: Departamento de Boyacá – Secretaría de Educación

Ingresa el proceso al Despacho con informe secretarial en el que se indica que se encuentra ejecutoriado el auto mediante el cual se admitió el recurso de apelación.

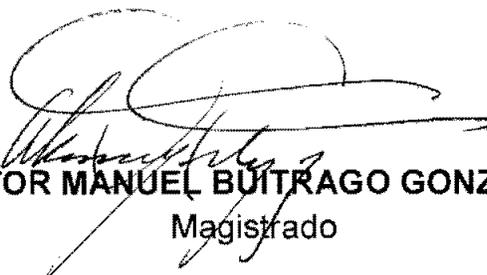
Por lo anterior se dispone:

CORRER traslado a las partes para alegar de conclusión por el término de diez (10) días según lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 212 del C.C.A.

CORRER traslado del expediente al Agente del Ministerio Público, quien podrá hacer uso de la facultad consagrada en el prenombrado precepto.

Vencido el término anterior regrese el proceso a este Despacho para elaborar el respectivo proyecto de sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL BUITRAGO GONZÁLEZ
Magistrado

